

Quito, 8 de Agosto del 2006

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

1.º



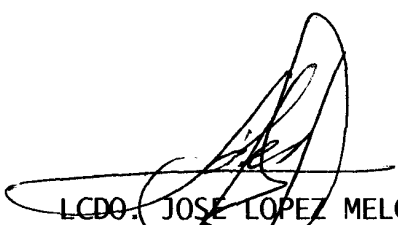
Yo, LCDO. JOSE GILBERTO LOPEZ MELO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA. LTDA., ante usted muy respetuosamente digo:

Que se sirva agregar al expediente de la compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA. LTDA., la Cesión de Participaciones que adjunto, realizada por Jaime Córdova Vintimilla a favor de José Gilberto López Melo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, para los fines legales pertinentes.

TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA. LTDA., con número de expediente Nro. 91925 - 2001.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Del Señor Superintendente con los debidos respetos y consideraciones.


LCDO. JOSE LOPEZ MELO
GERENTE GENERAL
TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA. LTDA.

✓ Cesión ingresada al sistema.
Dr. 15/08/2006.

O.E.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



CESION DE PARTICIPACIONES

EL SEÑOR JAIME WILFRIDO CORDOVA
VAZQUEZ Y SEÑORA

A FAVOR DEL

SEÑOR JOSE GILBERTO LOPEZ MELO

POR USD\$ 100.00

AVTN

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, jueves, veintiséis de enero del año dos mil
seis, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen
los señores:- JAIME ISRAEL CORDOVA
VINTIMILLA, soltero, en su calidad de mandatario

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de los cónyuges señores JAIME WILFRIDO
2 CORDOVA VAZQUEZ Y RUTH CECILIA
3 VINTIMILLA CABRERA, de conformidad con las
4 copias de los poderes que se adjunta, como cedentes;
5 y, JOSE GILBERTO LOPEZ MELO, casado, por sus
6 propios y personales derechos, como cesionario;
7 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
8 vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y
9 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo
10 a los documentos de identificación que me fueron
11 presentados y dicen que elevan a escritura pública la
12 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
13 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
14 cargo, sírvase insertar la siguiente que contiene un
15 contrato de Cesión de Participaciones de la compañía
16 TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOA
17 COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad al tenor de
18 las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
19 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
20 de la presente escritura pública, por una parte el
21 señor JAIME ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA en
22 calidad de apoderado de sus padres, los cónyuges:-
23 JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ y RUTH
24 CECILIA VINTIMILLA CABRERA; siendo el primero
25 quien otorga poder especial, amplio y suficiente cual
26 en derecho se requiere a favor del señor JAIME
27 ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA ante el doctor
28 Rolando Ruiz Vázquez, Notario Publico Segundo del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Cantón Azogues, el día sábado primero (1) de
2 noviembre del año dos mil tres; y la segunda otorga
3 poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se
4 requiere a favor del señor JAIME ISRAEL CORDOVA
5 VINTIMILLA ante el doctor Rolando Ruiz Vázquez,
6 Notario Publico Segundo del Cantón Azogues, el día
7 martes diecisiete (17) de enero del año dos mil seis; en
8 calidad de CEDENTES; y, por otra parte el SEÑOR
9 LICENCIADO JOSE GILBERTO LOPEZ MELO de
10 estado civil casado con la señora Martha Barreno
11 Valencia, en calidad de CESIONARIO; todos por sus
12 propios y personales derechos; los comparecientes
13 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 legalmente capaces para contratar y poder obligarse,
15 con domicilio y residencia en la ciudad de Azogues
16 los Cedentes y en esta ciudad de Quito el Cesionario;
17 SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a) La compañía
18 TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOA
19 COMPAÑÍA LIMITADA.- Se constituyó mediante
20 escritura pública celebrada el trece de septiembre del
21 año dos mil uno ante el Notario Cuarto del Cantón
22 Quito, doctor JAIME AILLON ALBÁN, e inscrita en
23 el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha
24 dieciséis de noviembre del mismo año,
25 conjuntamente con la resolución probatoria de la
26 Superintendencia de Compañías.- b) La Junta General
27 Extraordinaria de Socios de la compañía, ~~celebrada el~~
28 ~~die~~ siete de Junio de dos mil cinco, con el voto unánime

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 del Capital social y pagado, autorizó al socio señor :
2 JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ, para que
3 transfiera cien participaciones de un dólar de Los
4 Estados Unidos de América cada una, que posee en la
5 compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL
6 ROCALOA COMPAÑÍA LIMITADA a favor del
7 socio señor licenciado JOSE GILBERTO LOPEZ
8 MELO, esto es los cedentes le transfieren al cesionario
9 cien participaciones de un dólar de Los Estados
10 Unidos de América cada una.- TERCERA:-
11 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
12 antecedentes expuestos el compareciente señor
13 JAIME ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA apoderado
14 de los cónyuges JAIME WILFRIDO CORDOVA
15 VAZQUEZ y RUTH CECILIA VINTIMILLA
16 CABRERA ceden en venta real y efectiva cien
17 participaciones de un dólar cada una, de las que
18 poseen en la compañía TRANSPORTE
19 INTERNACIONAL ROCALOA COMPAÑÍA
20 LIMITADA, a favor del señor LICENCIADO JOSE
21 GILBERTO LOPEZ MELO con todos los derechos
22 inherentes a las mismas.- CUARTA:- ACEPTACIÓN.-
23 Las partes aceptan la transferencia de participaciones
24 conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA:-
25 PRECIO.- El precio de la Cesión de las participaciones
26 objeto de este contrato es el de CIEN DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; suma que
28 los cedentes declaran recibirlo a su entera

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

Satisfacción.- SEXTA:- CUADRO ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL.- En razón de la cesión de participaciones que se efectúa a través del presente contrato, el capital social suscrito y pagado de la Compañía queda conformado de la siguiente manera:-

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL ADQUIRIDO	CAPITAL ACTUAL	NRO. PART.
OSWALDO RODRÍGUEZ C.	4700	_____	4700	4700
JOSE LOPEZ MELO	2900	100	3000	3000
JOSE LOPEZ BARRENO	1000	_____	1000	1000
OSCAR LOPEZ BARRENO	1000	_____	1000	1000
GILBERTO REVELO C.	100	_____	100	100
JAIME CORDOVA V.	100	_____	—	—
ROSARIO GONZALEZ P.	100	_____	100	100
ROGERES PEREZ RENDON	100	_____	100	100
TOTAL:	10.000	100	10.000	10.000

SÉPTIMA:- GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura así como los impuestos, si los hubiere, serán de cuenta del cesionario.- OCTAVA:- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- De esta cesión se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la Compañía y al margen de la inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la Compañía.- Del mismo modo el cesionario queda facultado para realizar los trámites necesarios para la legalización de esta cesión de participaciones.- NOVENA:- DOMICILIO Y CONTROVERSIA.- Para

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 el caso de controversia judicial, las partes quedan
2 sometidas a los jueces competentes del domicilio
3 Principal de la Compañía y al procedimiento verbal
4 sumario.- Usted, señor Notario se dignará agregar las
5 demás cláusulas de estilo para la plena validez de
6 este instrumento.- f) Doctor RENE PRADO BAEZ.-
7 Matricula siete mil doscientos cincuenta y uno-
8 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la
9 minuta que los comparecientes la ratifican en todas
10 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
11 del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
12 a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se
13 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19 JAIME ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA

20 C.C. 030144107.7.

21

22

23

24 JOSE GILBERTO LOPEZ MELO

25 C.C. 180074590-1

26

27 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

28 DOCUMENTOS HABILITANTES :-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Nro. 957/2003



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Notario Segundo

ESCRIBANIA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR EL SENOR JAIME
WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ EN FAVOR
DEL SENOR JAIME ISRAEL CORDOVA
VINTIMILLA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, SABADO PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez., Notario público Segundo del cantón Azogues, comparece el señor JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ. Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero seis ocho cero dos siete guión nueve, domiciliado en esta ciudad de Azogues, a quien de conocerlo doy fe; bien inteligenciado por mí el Notario en el efectos y resultados legales del presente acto, para su otorgamiento me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: " SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas del archivo a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas. COMPARECIENTE: Comparece el señor: JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ, Ecuatoriano, casado, capaz para obligarse y contratar, y expresa: Que en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JAIME ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, capaz para obligarse en



todo acto y contrato del portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cuatro cuatro uno cero siete guión siete, domiciliado en la ciudad de Azogues, a efecto de que su mandatario, le represente en todos los asuntos, sean de carácter administrativo, legal, societario, mercantil, laboral, de la Compañía de Transporte Internacional de carga " ROCALOBA CIA LTDA " en la que el poderdante ese socio, representación que conlleva las actuaciones y determinaciones en todas las reuniones, Asambleas, ordinarias, extraordinarias, en las que su apoderado queda facultado a tomar cualesquier tipo de decisiones conforme a los Estatutos y Reglamentos de la mentada compañía, ante cualesquier organismos público o privado, como para suscribir documento y peticiones respecto a adquisición de derechos, participaciones, permisos de operación, de idoneidad, registro, etc del vehículo de su propiedad el mismo que operará en la compañía tantas veces mencionada. Por lo que el mandatario podrá firmar toda clase de documento, e inclusive escrituras públicas para adquisición de acciones, participaciones, y en fin para legalizar su situación como socio. Finalmente para que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial, le hace extensivo las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. la cuantía indeterminada. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas para la validez de este instrumento. Atentamente, f) Dr. Fernando Ruiz. Abogado. matrícula trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
ECS (2)
NOTARIO PUBLICO

Cañar ".- Hasta aquí la minuta que la deja elevada a escritura pública. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que le fué este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo el Notario.- f) Ilegible.- C.C. 030068027-9.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Doy FE: Que la Fotocopia que antecede en fojas(s) e igual al Original por haber comprobado su exactitud.

Azogues

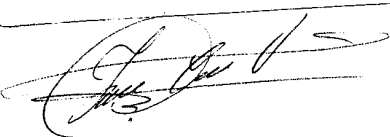
17 ENE. 2006

de

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Notario Segundo del Cantón Azogues

ECUATORIANA*****
SOL-TERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME WILFRIDO CORDOVA
RUTH ALICIA VINTIMILLA
AZOGUES
10/06/2016
REN 0081488

VI333V12227
CIUDADANIA No. 030144107-7
CEDULA DE CORDOVA VINTIMILLA JAIME ISRAEL
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
19 JULIO 1980
FECHA DE REG. CIVIL 001 QUITO 0293 00585 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES INSCRIPCION 1980



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197-0010-0301441077
NUMERO CEDULA
CORDOVA VINTIMILLA JAIME ISRAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
AZOGUES
CANAR
PROVINCIA
AZOGUES
PRESIDENTE DE LA JUNTA

197-0010-0301441077
NUMERO CEDULA
CORDOVA VINTIMILLA JAIME ISRAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
AZOGUES
CANAR
PROVINCIA
AZOGUES
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la ~~presentacion~~ que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

st. NOTES Folios: 2

Quito a, 26 DE FEB 2006



Dr. Alfonso de la Cruz Salvador
Notario Trigesimacuarta
Cantón Quito





Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Nro. 043/2006



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA SEÑORA RUTH ALICIA
VINTIMILLA CABRERA A FAVOR DEL SEÑOR
JAIME ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, MARTES DIEZ Y SIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, comparece la señora RUTH ALICIA VINTIMILLA CABRERA, de estado civil casada. De nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, domiciliada en esta ciudad de Azogues, a quien de conocerla doy fe; bien inteligenciada en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada literalmente es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de PODER ESPECIAL, con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración del presente documento comparece la señora RUTH ALICIA VINTIMILLA CABRERA, portadora de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero seis nueve uno dos seis guión ocho (030069126-8), de estado civil casada, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, sin ningún impedimento para realizar este tipo de contrato. SEGUNDA: OBJETO: Por medio del presente instrumento



público, la señora RUTH ALICIA VINTIMILLA CABRERA, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi hijo el señor JAIME ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA, domiciliado en esta ciudad de Azogues, para que a mi nombre y representación realice la siguiente gestión: a) Para que comparezca a mi nombre y suscriba ante cualquier Notario público la correspondiente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que es parte del patrimonio de la sociedad conyugal que tenemos con mi cónyuge el señor JAIME WILFRIDO CORDOVA VASQUEZ, dichas participaciones corresponden a la compañía ROCALOBIA CIA. LTDA; las mismas que ascienden a cien participaciones de un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. TERCERA: OTRAS FACULTADES.- Que le faculta al mandatario realizar toda gestión tendiente a realizar la cesión de participaciones que tienen en la Compañía Rocaloba Cia. Ltda. Antes indicado, haciéndole extensivas las facultades del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, f) Ilegible.- Dr. Rene Prado Baez. Abogado. Matrícula número siete mil doscientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí copiada la minuta que la compareciente me presenta, la aprueba y ratifica en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de este acto se observaron todas las formalidades requeridas por la ley. La compareciente me



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

presenta su respectiva cédula de ciudadanía y el certificado de sufragio de las últimas elecciones. Y, leído que le fue íntegramente este instrumento a la otorgante por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Ruth Vintimilla C. Cédula Nro: 030069126-8.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO



ELECTORIANA*****
CASADO ALICIA MARTHA BARRERO V.
SUPERIOR LICENCIADO/A/
SEGUNDO GONZALO LOPEZ
LEONOR MELO
QUITO 06/10/2003
REN 0814588

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180074590-1
LOPEZ MELO JOSE GILBERTO
TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
06 ENERO 1949
0014 0017 00067 M
TUNGURAHUA/ AMATO
LA MATRIZ 1949



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135 - 0203
NUMERO 1800745901
CEDULA
LOPEZ MELO JOSE GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: *[Signature]* Folios: *[Signature]*

Quito a 26 DE FEBRERO 2006



Dr. Alfonso de Benito Salvador
Notario Trigesimacuarto
Cantón Quito





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA.LTDA.**

En esta ciudad de Quito, a 07 de Junio del 2005, a las diecisiete horas en el local de la compañía, se reúnen las siguientes socios de la compañía: OSWALDO RODRÍGUEZ CAMACHO, propietario de 4.700 participaciones sociales de 1 dólar cada una; JOSE GILBERTO LOPEZ MELO propietario de 2.800 participaciones sociales de 1 dólar cada una; JOSE GONZALO LOPEZ BARRENO propietario de 1.000 participaciones sociales de 1 dólar cada una; OSCAR DAMIÁN LOPEZ BARRENO propietario de 1.000 participaciones sociales de 1 dólar cada una; GILBERTO GERMAN REVELO CERVANTES, propietario de 100 participaciones sociales de 1 dólar cada una; JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ, propietario de 100 participaciones sociales de 1 dólar cada una; ROSARIO MARIA GONZALEZ POTOSÍ, propietario de 100 participaciones sociales de 1 dólar cada una; ALVARO GEOVANNY TORRES VINTIMILLA, propietario de 100 participaciones sociales de 1 dólar cada una, ROGERES ORLANDO PEREZ RENDÓN propietario de 100 participaciones sociales de 1 dólar cada una. Por estar el 100% del capital social, los socios deciden constituirse en junta General extraordinaria y universal de socios. Preside la junta el titular señor OSWALDO RODRÍGUEZ CAMACHO y actúa como secretario EL Gerente General señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO.

Los socios pasan de inmediato a tratar el orden del día, el mismo que ha sido previamente conocido y aprobado por unanimidad y es el tenor siguiente:

1. Constatación del Quórum reglamentario;
2. Cesión de 100 participaciones de la compañía de propiedad del socio ALVARO GEOVANNY TORRES VINTIMILLA.
3. Cesión de 100 participaciones de la compañía de propiedad del socio JAIME CORDOVA VINTIMILLA.

Con relación al primer punto, se constata que se encuentra el cien por ciento del capital social de la compañía.

En referencia al segundo punto, toma la palabra el señor ING. ALVARO GEOVANNY TORRES VINTIMILLA y manifiesta su decisión de ceder cien participaciones de un dólar cada una de su propiedad, que posee en la compañía, al señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO; por lo que en razón de no existir interés del resto de socios de adquirir dichas participaciones y no existir oposición alguna se decide que



dichas participaciones sean cedidas al señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO, las cien participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos inherentes a las mismas, para que la compañía cumpla su objeto social para el que fue creada. Por lo que a partir de la firma de la escritura el señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO incrementa sus participaciones.

En referencia al tercer punto, toma la palabra el Sr. JAIME CORDOVA VINTIMILLA y manifiesta su decisión de ceder cien participaciones de un dólar cada una de su propiedad, que posee en la compañía, al señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO; por lo que en razón de no existir interés del resto de socios de adquirir dichas participaciones y no existir oposición alguna se decide que dichas participaciones sean cedidas al señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO, las cien participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos inherentes a las mismas, para que la compañía cumpla su objeto social para el que fue creada. Por lo que a partir de la firma de la escritura el señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO incrementa sus participaciones.

Por lo que en razón de la cesión de participaciones que se efectúen a través de la escritura de cesión de participaciones, el capital suscrito y pagado de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica quedará conformado de la siguiente manera:

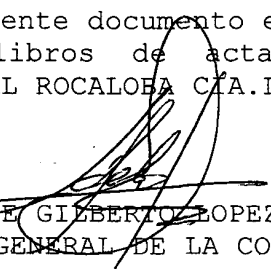
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NRO. PART.
	ANTERIOR	ADQUIRIDO	ACTUAL	
OSWALDO RODRIGUEZ C.	4700	-----	4700	4700
JOSE LOPEZ MELO	2800	200	3000	3000
JOSE LOPEZ BARRENO	1000	-----	1000	1000
OSCAR LOPEZ BARRENO	1000	-----	1000	1000
GILBERTO REVELO C.	100	-----	100	100
ROSARIO GONZALEZ P.	100	-----	100	100
ROGERES PEREZ RENDON	100	-----	100	100
TOTAL	9800	200	10000	10000

Por lo que los socios unánimemente acuerdan:

Que se realice la cesión de participaciones a favor del señor JOSE GILBERTO LOPEZ MELO, de acuerdo a lo referido anteriormente.

SIGUE FIRMA DE TODOS LOS SOCIOS.

CERTIFICO.- Que el presente documento es original, la misma que reposa en los libros de actas de la compañía. TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA.LTDA.


LCDO. JOSE GILBERTO LOPEZ MELO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBIA CIA.LTDA.

SE O-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO,



[Handwritten signature of Dr. Alfonso di Donato Salvador]



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

/end/

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO
DEL CANTON QUITO: Tomé nota de la presente
escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES,
al margen de la escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
TRANSPORTES INTERNACIONAL "ROCALOBA CIA. LTDA.",
OTORGADA ANTE MI, el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL UNO.. En Quito, hoy día MARTES UNO DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillon Alban]



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alb
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **4656** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de Noviembre del dos mil uno, a fs 4234 vta, tomo 132, correspondiente a la constitución de la Compañía “TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Agosto del dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng